



Municipalidad  
**Monte Patria**

Dirección de Administración y Finanzas  
Unidad de Recursos Humanos

**MAT: Apruébase Contrato de Prestación de Servicio  
DECRETO ALCALDICIO N°10.185.-  
MONTE PATRIA: 29 de junio de 2018.**

VISTOS:

MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA	-
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	-
REGISTRO N°	136825
FECHA	04 JUL 2018
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN DE CONTROL	CONSIDERANDO

Constitución Política de la República.  
 D.F.L. N°1/19.704, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.  
 Lo dispuesto en el Título I, Art. 4° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de diciembre de 1989.  
 Decreto Alcaldicio N°14.729, de fecha 06 de diciembre de 2016, el cual señala el periodo de Alcalde para el año 2016-2020.  
 Decreto Alcaldicio N°15.913 de fecha 06 de diciembre de 2017, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018.  
 Decreto Alcaldicio N°2.230 de fecha 12 de Febrero de 2018, que Aprueba Programas Comunitarios 2018.  
 En uso de las facultades inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDO: Medidos N° 9962 de fecha 25 de Mayo de 2018, que autoriza el contrato de prestación de servicios de Daniel Eduardo Cortes Julio.

DECRETA:

1. APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios de la siguiente persona:

NOMBRE	RUT	IMPUTACION
DANIEL CORTES JULIO	[REDACTED]	215.21.04.004.002.017 A.G.2.9.1

2. La vigencia del Contrato, funciones a realizar y demás estipulaciones, son aquellas que se establecen en los respectivos Contratos.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES Y AL INTERESADO.

  
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

CVOE/BBR/AMA/jdy  
DISTRIBUCION:

Dirección de Adm. y Finanzas  
Secretaría Municipal  
Archivo Unidad de Recursos Humanos

